

## **RESOLUCIÓN (Expte. A 280/00, Morosos Hostelería)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

D. Gonzalo Solana González, Presidente  
D. Antonio del Cacho Frago, Vicepresidente  
D. Antonio Castañeda Boniche  
D. Julio Pascual y Vicente, Vocal  
D. Miguel Comenge Puig, Vocal  
D. Javier Huerta Trolèz, Vocal  
D. Fernando Torremocha García-Saenz, Vocal  
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal  
D. Miguel Cuervo Mir, Vocal

En Madrid, a 5 de julio de 2005

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición arriba indicada y siendo Ponente el Sr. Huerta Trolèz, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 280/00, Morosos Hostelería, iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga para un registro de morosos de la Federación Española de Hostelería, autorizado por un plazo de cinco años mediante Resolución de este Tribunal de 20 de julio de 2000.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 20 de julio de 2000, el Tribunal de Defensa de la Competencia concedió una autorización, por un plazo de cinco años, a la Federación Española de Hostelería para la constitución de un sistema de control de la morosidad, mediante un registro.
2. El 18 de mayo de 2005, próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, tuvo entrada en la Dirección General de Defensa de la Competencia un escrito de la Federación Española de Hostelería, en el que respondía a una notificación del Servicio comunicando la fecha de vencimiento de la autorización y solicitaba formalmente la prórroga de ésta.

Con fecha 24 de mayo de 2005, la Directora General de Defensa de la Competencia remitió informe a este Tribunal, en el que se indicaba su criterio favorable a la renovación de la autorización, expresando que no se ha producido ningún cambio en el Reglamento regulador del registro de morosidad anteriormente autorizado y que a lo largo de sus cinco

años de funcionamiento se han cumplido y garantizado los principios exigidos por el Tribunal para su concesión.

3. El Pleno del Tribunal, en su sesión del día 29 de junio de 2005, deliberó y falló la presente Resolución.
4. Se considera interesada a la Federación Española de Hostelería.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal de Defensa de la Competencia a la Federación Española de Hostelería, mediante Resolución de 20 de julio de 2000, para la constitución y gestión de un registro sectorial de morosos.
2. El artículo 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados, oído el Servicio, si a juicio del Tribunal persisten las circunstancias que las motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, considera que persisten las circunstancias que determinaron la concesión, por Resolución de 20 de julio de 2000, de la autorización singular cuya prórroga se solicita, por lo que procede su concesión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia y 16 del Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

### **RESUELVE**

**Primero:** Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización singular concedida por Resolución de 20 de julio de 2000 a la Federación Española de Hostelería, quedando la prórroga sujeta a las condiciones que establece el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

**Segundo:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y funcionamiento del registro autorizado y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como que

proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.